

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Zacatecas  
EDICTO**

Por acuerdo de **quince de abril de dos mil veinticinco** y toda vez que se ignora el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Chaparrosa, haciéndole saber que en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **517/2024-V**, promovido por Martha Ramírez Márquez, por propio derecho, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, con sede en Guadalupe, Zacatecas**, que hizo consistir en el La falta de fundamentación y motivación del auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro y notificado en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó la suspensión del juicio agrario 444/2023; por tanto, se le previene para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, para imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones medien siete días naturales).

Atentamente  
Zacatecas, Zac., a quince de abril de dos mil veinticinco.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Rebeca Isabel Medina Becerra**  
Rúbrica.

**(R.- 565045)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO.**

Amparo directo 1009/2024, promovido por Mario Eliecer Borboa García, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de doce de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1405/2014, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a los terceros interesados Internacional Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Ángel Vega, Roberto Rodríguez y Juan Varas Buere, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de abril de 2025.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 565023)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Zacatecas, Zacatecas, veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 1174/2023-IV promovido por Leonardo Daniel Delgado Mora, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorar el domicilio de los terceros interesados Salvador Hernández Chavarría y María Elena Ramírez Espinoza, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Salvador Hernández Chavarría y María Elena Ramírez Espinoza, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas; se les previene para que comparezcan, por propio derecho o por conducto de quien con documento idóneo acredite ser su representante legal, en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Zacatecas, Zacatecas, 28 de abril de 2025.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 565039)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Cd. del Carmen, Campeche**  
**EDICTO**

Dentro del juicio de amparo **733/2022** promovido por Gilberto Román Magaña Santiago y Luis Martínez Chan, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen y otras autoridades, se ordenó emplazar a los terceros interesados **(i)** Miguel Eduardo Pérez Baños, **(ii)** Gilberto Hernández Uc, **(iii)** Lázaro José Luis Tamay Cardeña, **(vi)** Manuel Alberto Medina Rodríguez, **(v)** Fernando Raúl Zetina Rivero y **(vi)** Pascasio Sánchez Jiménez, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuentan con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.  
 Juez del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen

**Emma Magnolia Ayala Rivera**  
 Rúbrica.

**(R.- 565040)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

A: Juan Martín Gálvez Pacheco.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito, Irapuato, Gto, veinte de mayo de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 874/2024-III, promovido por Óscar Godínez Guerrero, en el que reclama la interlocutoria de veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el proceso penal 47/2015 del índice del Juzgado Primero Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, que sustituyó la medida cautelar de prisión preventiva justificada por la diversa de resguardo domiciliario emitida en su contra, se acordó: Hágase del conocimiento del tercero interesado Juan Martín Gálvez Pacheco, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a

deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, sin previo acuerdo se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente  
Irapuato, Guanajuato; veinte de mayo de dos mil veinticinco.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

(R.- 565037)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Saide Lorena Márquez Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, la Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Saide Lorena Márquez Gómez, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **501/2024-I**, promovido por Avelina Torres Najar, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital de Zacatecas y otra autoridad, que hizo en la cedula de notificación dictada dentro del expediente 86/2019 del Juzgado Primero del Ramo Civil de la Capital de Zacatecas, para que la quejosa a las diez horas del veintidós de abril de dos mil veinticuatro, tenga verificativo al desahogo de la prueba testimonial a cargo de la quejosa en calidad de testigo dentro del referido procedimiento 86/2019; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo o no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificado al citado tercero interesado.

Atentamente  
Zacatecas, Zac., seis de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. María Guadalupe Núñez Salas**  
Rúbrica.

(R.- 565047)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
Puente Grande, Jal.  
EDICTO.

Al margen un Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo **100/2024-VIII-O**, promovido por Joel Gaspar Ramírez, contra actos de la **Décima Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Nora Elizabeth Quezada Montero, los que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron **diez horas con dieciocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco a 08 de mayo de 2025.  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Licenciada Brenda Cristina Yerenas Lomelí**  
Rúbrica.

(R.- 565060)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C. 762/2024 promovido por **RUTH ELIZABETH PAREDES GRANADOS**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GOLDMAN HOUSE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, por conducto de quien legalmente la represente a fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 565456)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 217/2025**  
**Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

Se notifica a:

- Raúl Balmaceda Valdez

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 217/2025, promovido por Bruno Gilberto Probst Sarmiento, **por su propio derecho**, contra la sentencia de ocho de enero de dos mil veinticinco, pronunciada por la **Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1748/2024, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Michelle Morales Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 565524)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

"Grupo Empresarial Fiesta Sociedad Anónima de Capital  
Variable, representada por Ney González Sánchez"

Se hace de su conocimiento que en este Juzgado de Distrito, se encuentra radicado el juicio de amparo **805/2024-V**, promovido por José de Jesús Sánchez Lorenso, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "Dalton Efectivo Seguro GDL, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del **gente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit y otras autoridades**, consistentes en la ilegal retención del vehículo automotor Marca Toyota, Submarca Sienna Limited, Modelo 2021, en color Plata, con número de serie 5TDGRRKECXMS067355, así como número de motor A25-AY115896, registro vehicular: 5620503, y placas de circulación 14N-243 del estado de Jalisco, automotor que fue asegurado con motivo de un operativo realizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por parte de la Unidad de Inteligencia Patrimonial

y Económica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit dentro la carpeta de investigación: 19671/2022; donde usted figura como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado ubicado Carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.69, Ejido El Rincón municipio de Tepic, Nayarit, código postal 63502, copia de la demanda de amparo, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, en el plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos conforme al numeral 29 de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que se encuentran programadas las **doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 23 de mayo de 2025.  
"2025, Año de la Mujer indígena"  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
**Juan Antonio Cabrera Campos**  
Rúbrica.

(R.- 565118)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

En cumplimiento al auto de **quince de enero de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio **2112/2023**, promovido por Gabino Flores Flores, por propio derecho, contra actos de la Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, y otras; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Frida Jaidy Reséndiz Hernández, por edictos, los cuales, deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado correspondientes; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término citado, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.  
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Lic. Diego Armando Juárez Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 565532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO

Por auto de treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Resguardo y Vigilancia Especializada de México, sociedad anónima de capital variable, y/o Revem, y Jesús González Zambrano, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2640/2024, promovido por Rodolfo Hernández Roldán, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticinco.  
El Secretario  
**Edgar Alfaro Hermosillo**  
Rúbrica.

(R.- 565537)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a las personas tercero interesadas Miguel Ángel Guerrero Sarabia y Laura Alicia Guerrero Sarabia.

En el Juicio de Amparo **366/2024-II**, promovido por Rosa María Mata Gutiérrez, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se ordenó la primera notificación a juicio de Miguel Ángel Guerrero Sarabia y Laura Alicia Guerrero Sarabia, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 24 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

**Guillermo Román Cortés Becerra**  
Rúbrica.

**(R.- 565561)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio de los terceros interesados **Miguel Ángel Guerrero Sarabia y Laura Alicia Guerrero Sarabia**.

En el Juicio de Amparo 367/2024-I, promovido por Salvador Mata Gutiérrez, por derecho propio, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y de otra autoridad, conforme a lo establecido en la determinación de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la primera notificación a juicio de Miguel Ángel Guerrero Sarabia y Laura Alicia Guerrero Sarabia, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 28 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana

**Enrique Marcial Islas Tolentino**  
Rúbrica.

**(R.- 565594)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Mesa VIII**  
**EDICTO**

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada** María Fernanda Chávez Niebla.

Juicio de amparo **207/2024-VIII**, promovido por Hospital San Javier Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, general para actos de administración, general para actos de administración en materia laboral Francisco Sánchez Cholico, contra los actos reclamados a la **Decimoquinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y Actuario Notificador adscrito a dicha Junta**, que consisten en la falta de emplazamiento dentro del juicio laboral 784/2020/15-C y en vía de consecuencia, todas y cada una de las actuaciones, audiencias y notificaciones subsecuentes al emplazamiento. Por acuerdo de **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**,

se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada María Fernanda Chávez Niebla. Se señalaron las **diez horas con seis minutos del seis de junio de dos mil veinticinco** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **30 de mayo de 2025**.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Claudia Maricela Hernández Camarena**

Rúbrica.

(R.- 565155)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos

EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 116/2023 del índice de este Tribunal, promovido por Javier Hernández Carranza, contra Profuturo Afore, S.A. de C.V., Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Samuel Miranda Aguilar, se dictó acuerdo el siete de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó emplazar a Samuel Miranda Aguilar por medio de edictos, con la finalidad de que comparezca a juicio ante este Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, ubicado en calle Tamaulipas, número 2, esquina calle Del sol, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Cuernavaca, Morelos, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

**Santiago Carranza Duarte**

Rúbrica.

(R.- 565646)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

**Quejoso: Esteban Tepozan Batta, representante del Supremo Consejo General de la Comunidad Indígena**

**Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México**

EDICTO

*"...Inserto: tercero interesado Jesús Moreno Martínez, que en auto de seis de julio de dos mil veintitrés, se admitió la demanda de amparo promovida por Esteban Tepozan Batta, representante del supremo consejo general de la Comunidad Indígena Ayotuxco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, registrada con el número de juicio de amparo 802/2023-III-A, en el que señalo como acto reclamado: La ejecución de un mandamiento judicial para la desposesión del inmueble ubicado dentro de la comunidad indígena San José Huilotepan, enclavado en la comunidad indígena de Ayotuxco, municipio de Huixquilucan, Estado de México, ordenada por la autoridad responsable, dentro del expediente 85/2021. Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veinte minutos del tres de junio de dos mil veinticinco.*

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

**Blanca Stephany Franco García**

Rúbrica.

(R.- 565675)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Por auto de tres de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Escatino Publicaciones, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1264/2025, promovido por Iliana Chávez Montes, contra actos del Presidente de la Junta Especial "C" (antes número Cinco), de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario

**Oswaldo Martínez Mateo**

Rúbrica.

**(R.- 565682)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC. 705/2024, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA MARÍA CRISTINA ENRÍQUEZ ROMO, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR LA JUEZA DÉCIMA SÉPTIMA DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 234/2020. EN PROVEÍDO DICTADO EN ESTA FECHA, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO HORACIO PLATA PÉREZ, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. DICHO TERCERO CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER A LA SEDE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, A DEDUCIR SUS DERECHOS.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de junio de 2025.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Armando Lozano Enciso**

Rúbrica.

**(R.- 565695)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur 2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Tercera interesada** Noemi Vázquez Martínez.

En los autos del juicio de amparo 210/2025, promovido por José Mendoza Cruz, contra actos de los **Magistrados que integran la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad**, consistente en la **resolución de once de febrero de dos mil veinticinco, dictada dentro del toca de apelación U6/2025 EJEC, que modificó la diversa de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en que se desechó de plano la controversia planteada por el sentenciado José Mendoza Cruz, de prescripción del pago de la reparación del daño**; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Noemi Vázquez Martínez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, México, dos de junio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Waldo Plata García**  
Rúbrica.

(R.- 565530)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número **334/2024-VIII**, promovido por EDGAR AXEL CUREÑO BARRAGAN, en su carácter de apoderado de CERVECERIA MODELO DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, **el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al demandado GERARDO RIVERA GARCÍA, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, **quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibido por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ejecutivo mercantil en la que la parte actora reclamó como prestaciones: El pago de la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de los intereses moratorios a razón de seis por ciento anual y, el pago de los gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio.**

Ciudad de México, 9 de junio de 2025.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Liliana Sotomayor Galván**  
Rúbrica.

(R.- 565791)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 600/2024-VI, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Sergio Gutiérrez Reyes y otro, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento de la tercera interesada "Bose de México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada dentro de la causa penal 19/2024. Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito inicial y aclaratorio de demanda, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado  
**Ana Laura Aguilera Mena**  
Rúbrica.

(R.- 565903)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Juan José Tovar Aguirre.

En el amparo indirecto 567/2022-VII se dictó un auto de 29 de mayo de 2024, en el que de acuerdo al artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar al tercero interesado Juan José Tovar Aguirre, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la última publicación se apersonen y hagan valer sus derechos conforme al numeral 181 de esa ley; hágaseles saber que la demanda la promueve Patricia Domínguez Hernández contra el emplazamiento a juicio y sus consecuencias, en el juicio ejecutivo mercantil 11876/2021, del índice del Juez de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, en la cual se señalaron como artículos violados el 1,14,16,17 y 27 constitucionales. La copia de la demanda está disponible en la Secretaría de Acuerdos.

Monterrey, Nuevo León 05 de junio de 2025.  
 El Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil  
 y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Abner Martínez Aquino**  
 Rúbrica.

**(R.- 565927)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1737/2023-V, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Ofelia Martínez, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada Lorena Montelongo Ahumada al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las once horas con diez minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, haciéndole saber que el acto reclamado constituye las anotaciones realizadas en el folio real electrónico R13-036318, relativo a un inmueble propiedad de José Inés Martínez, por parte de la Encargada de la Oficina Registral y Catastral en Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, en la sucesión legítima 10/2023, del índice del Juzgado Quinto Familiar en esta ciudad. Ello para publicarse conforme al proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo y su ampliación; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Ricardo Javier Arredondo Quintero**  
 Rúbrica.

**(R.- 565929)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

"Elsa Guadalupe Molina Delgado"

"Cumplimiento autos veintitrés y treinta de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaría encargada del despacho del Juzgado Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 475/2024, promovido por Gustavo Peña Peña, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia Distrito Judicial Tabares, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, de Ley de Amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por

edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de plazo TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Diana Laura González Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 565634)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,

con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 2/2025-III-A, promovido por Oscar Torreiro Naya y otros, contra actos del Primer Tribunal Laboral de la Región de Toluca, con residencia en Xonacatlán y Actuario adscrito; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Salvador Rubio Quintana, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Gabriela Hernández Tinajero**

Rúbrica.

(R.- 565968)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO

En el juicio de amparo **326/2024** que promueve Martha Isabel Ancía Béjar, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en el auto de **diez de julio de dos mil veinticuatro**, emitido en los autos del juicio de origen 859/1999; se ordena notificar por edictos a Rosa Patricia Sosa y Ávila Chalita, en su carácter de tercero Interesada, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con sede en Zapopan, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, #7727, edificio X1, piso 3, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a efecto de ser emplazada bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibido que de no comparecer, seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III, de la ley de la materia.

Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 28 de mayo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Licenciada Mónica Esmeralda Enríquez Enríquez**

Rúbrica.

(R.- 565992)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,**  
**con sede en Cuernavaca**  
**EDICTO**

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 66/2025, promovido por Nancy Selene Ocampo Bahena, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 30 de mayo de 2025.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

**Suemy Loza Trujillo**

Rúbrica.

(R.- 565643)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

Gloria Laura Mayagoitia Fragoso.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 279/2025, promovido por José Romeo Vela, contra la sentencia de veintiocho de febrero de la presente anualidad, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 40/2025, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, 20 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Licenciado Juan Carlos Ortegón de la Fuente**

Rúbrica.

(R.- 566002)

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTOS**

Comercializadora Colsen, sociedad anónima de capital variable, Yakarnicos,  
sociedad anónima de capital variable y Roberto Enrique Eugenio Yarto.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 142/2024-III, promovido por Julieta Cruz Francisco, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de **dos de junio de dos mil veinticinco** se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente  
Ciudad de México, 02 de junio de 2025.  
La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez  
**Carmen Guadalupe de Jesús Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 565679)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 493/2024, promovido por Jorge Eduardo Macías Aceves, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de esta ciudad; y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ana María Padilla de Plascencia; Manufacturera de Calzado Más, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manufacturera de Calzado Padher, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de tres días, deberán designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

"2025, Año de la Mujer Indígena"  
León, Guanajuato, 15 de mayo de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Mayra Alejandra Rojas Vázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 565723)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE ARELLANO ROJO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUANA BENÍTEZ GONZÁLEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo 358/2025-IV promovido por Bienes Raíces Andrade, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Séptimo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en todos los autos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil 15/2019, en auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda; en proveído de treinta de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber por conducto de quien legalmente le represente que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Beatriz Garcia Villalon**

Rúbrica.

(R.- 565808)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA**

ADMINISTRADORA SANJAY, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo **298/2025**, promovido por Luis Alfonso Ibarra Fernández, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, consistentes en el emplazamiento efectuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/2024, radicado ante el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; promovido por **Administradora SANJAY, Sociedad Civil** contra Luis Alfonso Ibarra Fernández —*aquí accionante del amparo*—; y en consecuencia todo lo actuado en dicho procedimiento, incluyendo, el embargo de las cuentas bancarias del quejoso; así como su ejecución, y se tuvo como tercera interesada a **Administradora SANJAY, Sociedad Civil**; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse —*a través de quien legalmente le represente*— en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Velia Alexandra Campos Casas**

Rúbrica.

(R.- 565810)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y**  
**de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado Delfino Santiago Natividad.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 388/2024, promovido por Leonor Escalona Morales, contra actos del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "La orden de arresto de treinta y seis horas decretada en contra de la quejosa dentro de la carpeta JOF/DJP/6912/2022/GC, del índice del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y su ejecución"; en el que figura como tercero interesado; por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Saith Paolo Hurtado Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 565899)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 554/2024, promovido por María Magdalena Vences Martínez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), en acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó que se publicara el siguiente edicto:

Se hace del conocimiento a José Manuel López Vences, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 554/2024, promovido por María Magdalena Vences Martínez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; motivo por el cual se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., mayo 29, de 2025.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

**Lic. Ma. Agripina Josefina López Tapia**

Rúbrica.

**(R.- 565905)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotavo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Enríquez, Veracruz**  
**EDICTO**

**Xóchitl Saldaña Chimal**

**En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1109/2023**, promovido por **José Roberto Ruiz Saldaña**, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de María Elena Saldaña Garrido, contra actos de los **Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad** y otra autoridad, radicado en este **Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, **se le ha reconocido el carácter de tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecisiete de julio de dos mil veinticinco**, se ordenó **emplazarla por edictos**, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana (Excélsior) y en uno de mayor circulación en esta ciudad (El Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hacen consistir en:

La resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1885/2023 del índice de la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad**.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; diecinueve de junio de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Silvia Clementina Ochoa Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 565955)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA**

**ADMINISTRADORA SANJAY, SOCIEDAD CIVIL**

En los autos del juicio de amparo **308/2025**, promovido por **CT6, Asociación Civil**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, así como de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de los Coordinadores de Atención a Autoridades "A", "B", "C" y "D"**, y **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, consistentes en la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento efectuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/2024, radicado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Administradora SANJAY, Sociedad Civil contra CT6, Asociación Civil *-hoy quejosa-*, entre otros; y en consecuencia todo lo actuado en dicho procedimiento, y se tuvo como tercera interesada a **Administradora SANJAY, Sociedad Civil**; no obstante ante la imposibilidad de emplazar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *-a través de quien legalmente le represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Velia Alexandra Campos Casas**  
 Rúbrica.

(R.- 565965)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTOS**

Tercero interesado: Bernabé Crispin Aguillón y Elvia Rodríguez Varela.

Por medio del presente se les hace saber que Jaime Arturo Bustillos Delgado, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 22/2025-V, en contra de las autoridades responsables Juez Primero Civil del Sistema Tradicional en el Distrito Judicial Bravos, Encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos y Secretario de Seguridad Pública Municipal, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil **975/2012**, junto con sus efectos y consecuencias, tales como el procedimiento de remate y adjudicación, respecto a la finca ubicada en calle Privada de Irán siete mil cincuenta y cuatro, lote 20, manzana R-1, fraccionamiento Unidad Habitacional Tecnológico, en esta ciudad, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del doce de junio de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de cuatro de junio de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, cuatro de junio de dos mil veinticinco.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano**  
Rúbrica.

**(R.- 565972)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCERA INTERESADA:

Asociación de Pequeños Propietarios Cañeros del Ingenio El Potrero, A.C.C.N.P.R.F.N.O.C. ("Pequeños Propietarios Cañeros")

En los autos del juicio de amparo 1306/2024-VI, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a Asociación de Pequeños Propietarios Cañeros del Ingenio El Potrero, A.C.C.N.P.R.F.N.O.C. ("Pequeños Propietarios Cañeros"), y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría VI de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Velia Alexandra Campos Casas**  
Rúbrica.

**(R.- 565987)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO DE SINALOA** Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la parte demandada René Murillo Portugal, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2025-II-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto del VEHÍCULO MARCA CHEVROLET SUBURBAN 4X2, SERIE 1GN8C8KC5JR219059, MODELO 018, PAQUETE C, CLAVE VEHICULAR 0038309, MOTOR ESTADOS UNIDOS, COLOR IRIDIO METÁLICO, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, 8 CILINDROS, CAPACIDAD 7 PASAJEROS, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en siete tantos** en la Ciudad de México, el veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Niza Ivonne Poceros Muñoz**  
Rúbrica.

**(E.- 000708)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

Tercero Interesado: María de Jesús Arteaga Rodríguez, también conocida como María Arteaga.

En los autos del juicio de amparo indirecto 459/2022, promovido por Pelican Rock, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California; Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Ensenada y, Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de San Felipe, Baja California, consistente esencialmente en la falta de emplazamiento en el juicio ordinario civil 162/2015 y en consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, incluido la orden de inscripción; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Al no lograr el emplazamiento del tercero interesado en los domicilios obtenidos de la investigación de la que se dio cuenta en proveídos de veintidós de marzo del año pasado y diecinueve de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada legislación, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercero interesado María de Jesús Arteaga Rodríguez, también conocida como María Arteaga, lo cual, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que tiene derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Boulevard General Agustín Sanginés, 312 y 314, esquina con Pedro Loyola, colonia Carlos Pacheco, código postal 22890, Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días,

contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, en la Secretaría de este Juzgado y que se fijaron las **diez horas con diecinueve minutos del seis de junio de dos mil veinticinco**, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto se realice la publicación de los edictos.

Ensenada, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada

**Nancy López Díaz**

Rúbrica.

(R.- 565153)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **473/2025**, PROMOVIDO POR **JOSEFINA ZEPEDA MENDOZA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA INGEMOA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A INGEMOA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO EL **AUTO DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITIÓ EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO EN CONTRA DEL DIVERSO PROVEÍDO VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, QUE NO ADMITIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 669/2023.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Georgina Vega de Jesús**

Rúbrica.

(R.- 565520)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Urbanizaciones Dmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 181/2024, promovido por Antonio de Jesús Pérez Alvarado, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el reconocimiento de antigüedad a partir del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el pago de salarios caídos, así como el pago de las demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico

Juez de Distrito

**Luis Enrique Burgos Flores**

Rúbrica.

Secretario Instructor

**Giovann Arturo Reyes Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 565624)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**Juicio de Amparo 960/2024**  
**EDICTO**

Georgina Martínez Yunes.

En el lugar que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 960/2024 promovido por Gonzalo Jorge Aguilar López, contra actos del **Titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y otra autoridad**; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzananas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, curso aclaratorio; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la persona quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: La negativa de realizar el trámite de "Solicitud de rectificación de actas del estado civil" correspondiente al ACTA DE MATRIMONIO CON NÚMERO 0177 SUSCRITA EN LA OFICIALÍA 0001, LIBRO 1 a nombre de los contrayentes GEORGINA MARTINEZ YUNES y GONZALO AGUILAR LÓPEZ.

Atentamente

Xalapa Veracruz, 29 de abril de 2025.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Zoila Vallejo Limón**

Rúbrica.

**(R.- 565809)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**EDICTO**

En el expediente 9/2025-V relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Play Business, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Institución de Financiamiento Colectivo, Vehículo Play JH, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Vehículo Play JNH, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable y Vehículo Play J3, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra de la comerciante MAFIN, Sociedad Anónima de Capital Variable; la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dictó

sentencia en la que declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación a dicha comerciante, por ciento ochenta y cinco días naturales, contados a partir del en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo como fecha de retroacción el **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados y el **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en los artículos 65 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Daniel Tapia Izquierdo, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en calle Fuente de las Pirámides número 1, despacho 706, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan, Estado de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Lic. Juan Alberto Castro Gómez**

Rúbrica.

(R.- 565976)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$8,570.00 (ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$50,585.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y cinco dólares americanos 00/100 USD), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2025-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a **cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.**

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

**Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Miguel Orlando Polanco Díaz**

Rúbrica.

(E.- 000709)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-I.**

Se comunica a la **demandada** Alma Guadalupe Lartigue Vento, sobre el bien inmueble ubicado en: "*calle Palma Canaria, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, colonia Los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, código postal 87440, también identificado como la Finca número 40622 de Matamoros, ubicada en Palma Canaria, Lote 2, Manzana 8, del Fraccionamiento Rincón de las Palmas, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas*", lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **19/2024-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los Cesar Hernández Ramírez, **agente del Ministerio Público de la Federación** adscrito a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del bien inmueble referido, en contra de Alma Guadalupe Lartigue Vento.

**La demandada** Alma Guadalupe Lartigue Vento, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien inmueble.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Christian Marcela Casado Monroy**

Rúbrica.

(E.- 000710)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 661/2024  
"2025, Año de la Mujer Indígena"  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 661/2024, promovido por IBM de México Comercialización y Servicios, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por conducto de su apoderada Erika Lizbeth Sánchez González, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

*"Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticinco.*

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte Tercera Interesada Marktools México, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..."*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a parte Tercera Interesada Marktools México, sociedad anónima de capital variable, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona**  
Rúbrica.

(R.- 565997)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada  
Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **cuatro de mayo de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación FED/BC/ENS/0000701/2021 ahora **FED/FEMDO/UEITA-BC/0000473/2022** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

**AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO TU 206 G, NÚMERO DE SERIE U20606871, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL, MODELO TSIO 520 M, NÚMERO DE SERIE 830661-R Y HÉLICE MARCA MC CAULEY, MODELO D3A34C402-C, NÚMERO DE SERIE 951161, COLOR BLANCO CON AZUL, CON MATRÍCULA XB-RKU, MATRÍCULA ANTERIOR XB-GJM, LA CUAL CUENTA CON MATRÍCULA MODIFICADA CON VINIL XB-RKJ.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México, a 17 de junio del 2025.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscribo a la FEITATA de la FEMDO  
**Lic. María Mendez Speckman**  
Rúbrica.

(R.- 565971)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro**  
**Despacho del Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000040/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO previsto en el artículo 9 FRACCIÓN II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de un TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 22AN4D PARA EL SPF, MODELO 2011, NIV 3HSCUAPRXBN338633 Y SEMIRREMOLQUE, MARCA FERBUS, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 90UE5K PARA EL SPF, MODELO 2017, NIV 3T9V13542HM035237, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.- .....

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de mayo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**

Rúbrica.

**(R.- 565963)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 fracción XXIV y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3 fracción I, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la ley de la Federación de la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del siguientes bienes afectos a la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0001228/2019**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, con la finalidad de cometer delitos contra la salud, previsto y sancionado en el

numeral 2 fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, QUE EL **(24) VEINTICUATRO DE MARZO DE (2020) DOS MIL VEINTE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

1. *Una Pantalla Marca Mitsui, Mtv 400LCD.*
2. *Un Refrigerador LG, modelo GF22WGS.*
3. *Juego de Sala de materiales naturales, bambú con rattan, y cojines tapizados en tela de color.*
4. *Un juego de dos mesas con dos sillas de equipal.*
5. *Un juego de sala tipo modular color negro material vinypiel, dos piezas,*
6. *Una mesa de centro de madera 90 x 90 x 39 cm con cubierta de cristal color rojo.*
7. *Una Lavadora Marca LG, Modelo Wd22vvs6 color gris,*

Notificación realizada de conformidad con el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el mismo numeral en su último párrafo. Lo anterior a efecto de no enajenar o disponer del bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al mencionado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Celúla A-III-3 F.E.I.D.C.S de la Ciudad de México

**Lic. Anakaren López Sánchez**

Rúbrica.

Vo. Bo.

Fiscal en Jefe del EIL II de la Coordinación  
General "A" de la F.E.I.D.C.S de la F.E.M.D.O

**Lic. Homero Torres Mares**

Rúbrica.

(R.- 565974)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000855/2025**, iniciada por el delito de **Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II en relación con el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **28 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo tipo camioneta, marca Honda, tipo CRV, color negro, con placas de circulación PNN162C del Estado de Michoacán, NIV 3HGRM4875CG011520, **2.-** Vehículo tipo camioneta marca Toyota, Rav4, color gris, con placas de circulación PJN306C del Estado de Michoacán y NIV 2T3WF4FV1DW034227, **3.-** Vehículo tipo camioneta marca Renault, de color blanco, rotulada con la leyenda "Andrea" con placas de circulación NE5005B del Estado de Michoacán y con NIV 8A1FC1J50HL520208; por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001541/2024**, iniciada por el delito de **Robo de Autotransporte de Carga**, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis y Ter del Código Penal Federal; en la cual el **21 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble bardeado por un muro de ladrillo rojo, ubicado en las inmediaciones de la localidad de Tacícuaro, municipio de Morelia, Michoacán, coordenadas geográficas 19.6804048, -101.359375** por ser **instrumento** del delito investigado.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos

bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 09 de junio de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República, actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

(R.- 565967)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 518/25-EPI-01-12

Actor: Travel Smart Vacation Club Inc.

EDICTO

#### **BACKCOUNTRY DISCOVERY TROUTES**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 518/25-EPI-01-12, promovido por TRAVEL SMART VACATION CLUB INC., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 27 de enero de 2025, con código de barras 20250156116, emitida por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 3090072 PRIME TRAVELERS CLUB BY BDR y diseño; con fecha 21 de abril de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a BACKCOUNTRY DISCOVERY TROUTES en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Francisco Medina Padilla**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Licenciado Albino Copca Gonzalez**

Rúbrica.

(R.- 565525)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**  
**Vs.**  
**Javier Herrera**  
**M. 660056 Diseño Tridimensional**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**Exped.: P.C.109/2024(F-2)1605**  
**Folio: 010419**  
**Javier Herrera**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de enero de 2024, identificado con el folio **001605**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **JAVIER HERRERA**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JAVIER HERRERA**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de abril de 2025.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Dario Campos Tovar**

Rúbrica.

**(R.- 565999)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1447/05/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1504/05/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1412/04/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1416/04/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fecha nueve de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
CIUDADANÍA EN LA GERENCIA PÚBLICA, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1447/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS (09:00)
ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI	DGSUB"A"/A.2/1504/05/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
LILAS GUEVARA GARZA	DGSUB"A"/A.2/1412/04/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
JAVIER TAPIA SANTOYO	DGSUB"A"/A.2/1412/04/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
NORMA RAMIRO SALAZAR	DGSUB"A"/A.2/1416/04/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565488)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025, DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025,**  
**DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025**  
**EDICTO**

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025, DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. OSCAR VALENTÍN VELÁZQUEZ BLANCARTE, JOSÉ ALFONSO RÍOS ALBA y GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, así como las personas morales denominadas **PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFÉ ORGÁNICO DE LAS ALTAS MONTAÑAS DEL SUR SURESTE DEL PAÍS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.; ASOCIACIÓN DE SORGUEROS TEHUACÁN TIERRA DE DIOSES, S.A. DE C.V.; COOPERATIVA DE AGROINSUMOS RIO MUERTO, S.C. DE R.L. DE C.V.; APÍCOLA RENACIMIENTO, S.C. DE R.L.; AGROPECUARIA MAYACAM, S.P.R. DE R.L.; SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS Y TRÁMITES GLOBALES, S.A. DE C.V. y CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Día	Hora
OSCAR VALENTÍN VELÁZQUEZ BLANCARTE	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con treinta minutos (10:30)
PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFÉ ORGÁNICO DE LAS ALTAS MONTAÑAS DEL SUR SURESTE DEL PAÍS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Nueve horas con treinta minutos (09:30)
ASOCIACIÓN DE SORGUEROS TEHUACÁN TIERRA DE DIOSES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con treinta minutos (11:30)

COOPERATIVA DE AGROINSUMOS RÍO MUERTO, S.C. DE R.L. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con treinta minutos (12:30)
			Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con treinta minutos (13:30)
APÍCOLA RENACIMIENTO, S.C. DE R.L.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Catorce horas con treinta minutos (14:30)
			Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Catorce horas con cero minutos (14:00)
AGROPECUARIA MAYACAM, S.P.R. DE R.L.	DGSUB"A"/A.2/1190/01/2025	Utilización de información falsa (artículo 69) Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
			Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS Y TRÁMITES GLOBALES, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1322/03/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
			Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con cero minutos (13:00)
CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1424/05/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
			Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
JOSÉ ALFONSO RÍOS ALBA	DGSUB"A"/A.2/1343/03/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/1398/04/2025	Desvío de Recursos Públicos (artículo 54)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con cero minutos (13:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa referidos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565851)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos  
Yucatán Country Club, S.A. de C.V.

Vs.

Constructores y Promociones del Sureste, S.A. de C.V.  
M.- 2608609 Harmonía Yucatán Country Club y Diseño  
M.- 2608610 Harmonía Yucatán Country Club y Diseño  
Exped.: P.C.564/2024(I-92)7067  
Folio: 008755

Constructores y Promociones del Sureste, S.A. de C.V

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 21 de marzo de 2024, al cual recayó el folio de entrada 07067, por Esperanza Rodríguez Cisneros, apoderada de YUCATÁN COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II incisos a) y c), XVII y XXXIII del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de CONSTRUCTORES Y PROMOCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 2608609 HARMONÍA YUCATÁN COUNTRY CLUB Y DISEÑO y 2608610 HARMONÍA YUCATÁN COUNTRY CLUB Y DISEÑO.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328,336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole CONSTRUCTORES Y PROMOCIONES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

24 de marzo de 2025.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Darío Campos Tovar**

Rúbrica.

(R.- 565960)

•  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 550 páginas